

Juntaamiento.

En la sala del ayuntamiento de la casa del concejo de la villa de Vergara a primero dia del mes de agosto de mill e quinientos e setenta e cinco años estando juntos congregados el dicho ayuntamiento el muy magro señor don miguel de artaga alcaide ordinario en la dicha villa su teniente e jurisdiccion pero perez de arimendi Judio general del dicho concejo Joan perez el campo Juan mico de Varutia regidor e perez de aguirre diputado del cuerpo de la dicha villa e pero garcia de lascurain e san Juan de aguirre mico de munabe regidor e diputado de la parroquia de Arando e marcelo de arimendi e de poual del coro e Joan de madariaga e Joan de lascurain y regidores e diputados de la parroquia de Ucarriaga e en presencia de mi pero ponzalez de varraquiza secretario de su señoria e del numero de la dicha villa e del dicho ayuntamiento e de presente año e testigos de usso e scriptos

El dicho señor alcaide e regimiento sobre dicho a cordaron e mandaron se diesen librasen a mill e altuna en pedrada de mas de lo que antes se le otorgado los trescientos e cinquenta e nueve reales que seuen de renta de mayor suma Joan banes de thurruca mico e banes de namuno e consortes de comar de la villa de plazencia e la venta de los montes a ellos vendidos por lo que el dicho mico de altuna se ha trasado en que se le otorga este dicho año en esta dicha villa e susur

Alondra

aforaron e mandaron a si vien que en el pleito que se ha de concejo trata con esta pious sobre la alondra e manda se haga en la dicha villa se sobre el proceso de la causa sacado e linio a Valcarlos a fran baragona pro curador e junta mente con el dicho proceso se sobre al dicho baragona tres ducados e de pena si uno para mill e de ventegui solicitada e suuendo se les pongan la diligencia que con viene e lo que se argue la dicha causa e proceso e mensajero que fue por el alon de la de tologa

a cordaron e mandaron en el dicho regimiento que las calzadas que se han en el dicho mico de altuna en pedrada e camino que van para las villas de plazencia e de gober. Las sean marto e perez de arimendi e de poual del coro regidores sobre dicho e si ay e que se tiene que sea para las dichas calzadas e sobre dicho e vien e mandaron que se den a del suuentez para el primer juntaamiento siendo presente por este dicho don miguel de munigua jurado e pero ponzalez de varraquiza mico de en di e pero garcia de lascurain e mico de la dicha villa e fimo de usso e de aqui se su mico de as de vien e de mas que se pusion e auer e

Joan perez el campo
 Juan mico de
 Juan de madariaga
 Juan de lascurain
 Juan de tologa